



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 7 de septiembre de 1985

Número 162

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

	<u>Página</u>
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
<b>Recaudación de Tributos del Estado</b>	
<b>Zona Segunda de Haro (Nájera)</b>	
Anuncio de subasta de bienes muebles	1114

### III. Administración de Justicia

#### **JUZGADOS**

Juzgado de Distrito num. 1 de Logroño	1114
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	1114
Juzgado de Distrito de Calahorra	1115
Juzgado de 1ª Instancia de Haro	1116
Juzgado de Distrito de Soria	1116

### IV. Administración Local de La Rioja

#### **AYUNTAMIENTOS**

Logroño (2)	1117
Santurdejo	1124

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación de Hacienda

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO Zona Segunda de Haro (Nájera) ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

2258/2542

Don Juan Antonio Muñoz Arjona. Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Haro (Nájera).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, ejecutivo, que se sigue contra TALLAS UNIDAS, S.A. por debitos a la Hacienda Pública de los conceptos tributarios: Impuesto de Empresas, Renta Personas Físicas, Varios Capitulo III y Recargo de Prorroga, cuyo importe por principal asciende a pesetas 3.762.847, más 740.569 pts. de recargo de apremio y 200.000 pts. presupuestas para gastos y costas del procedimiento, lo que hace un total importe de 4.643.416 pts. (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PÉSETAS), se ha dictado con esta fecha la siguiente,

"PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día 3 de junio del corriente la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad de la Empresa deudora TALLAS UNIDAS, S.A., procedase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 9 de septiembre próximo a las 11 horas en esta Oficina Recaudatoria, y obsérvese en su tramitación, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al Deudor y al Depositario y anúnciese Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda".

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, Don Francisco Velasco Garachana, y expuestos al público en las dependencias de TALLAS UNIDAS S.A. sitas en PG Arenales sin número de esta ciudad de Nájera y que su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

#### Lote uno

- Una máquina calculadora marca Gross núm. 4.151
- Un archivador marca Jal, s/n.
- Una máquina de escribir marca Olivetti s/n.

Valor total del Lote Uno: 20.000 pts.

#### Lote dos

- Máquina Tupi, Cima, Teka Gigante
- Alimentador automático Sumbean
- Torno Elio-Valeri, mod. Y-N-65
- Sierra de cinta Elton núm. 2.328
- Sierra de cinta Elton núm. 2.849
- Cepilladora combi. Toeberlan modelo 350
- Escuadradora especial doble a 380 v.

Valor total del lote dos: 674.000 pts.

#### Lote tres

- Máquina torno copiador, marca Torreda
- Diez talladoras de diversas marcas
- Lijadora a banda

Valor total del Lote tres: 676.000 pts.

#### Lote cuatro

- Máquina moldurera Marba de 5 ejes
- Máquina de sierra de cinta Elton de 800 mm.
- Moto compresor marca ABC de 3 CV.

Valor total del Lote cuatro: 846.000 pts.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de Subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la de la subasta.

En Nájera, a 3 de julio de 1985.

El Recaudador,

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

2454/3127

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Falta núm. 462-85 sobre hurto se cita a José Gencico Bravo cuya última residencia era en Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 10 de septiembre y hora de las 11,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 14 de agosto de 1985.

El Secretario,

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

#### CALAHORRA

#### EDICTO

2206/2475

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 302/83, seguidos a instancia del Procurador D. José Miranda Domínguez en nombre y representación del "Banco de Santander, S.A." contra D. Eladio Cecilio Urzay Galilea vecino de Logroño y D. Jesús Villar Marrón vecino de Madrid, en reclamación de 1.393.049 pts. de principal y 500.000 pts. más para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, por ignorarse el paradero del segundo demandado D. Jesús Villar Marrón y sin el previo requerimiento de pago, ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.—"Urbana en Logroño, Gran Vía núm. 3 de 202 metros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño".

2.—"Urbana en la C/ Calvo Sotelo número 52 de Baños de Río Tobía, piso primero derecha centro, vivienda tipo D, de 94 m<sup>2</sup> y 26 dm<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 848 libro 51 de Baños de Río Tobía folio 161, finca 5.830".

3.—"Rústica en el municipio de Viana (Navarra), en paraje de Lastra, de 6.000 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella, al tomo 2.281 libro 100, folio 88, finca 6.642-N".

Asimismo se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado D. Jesús Villar Marrón el

término de 9 días para que se perone y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Por el presente se notifica la existencia del procedimiento y embargo practicado a la esposa del demandado a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Calahorra a 10 de junio de 1935.

El Secretario,

**EDICTO**

2356/2104

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante este Juzgado a instancia de Don Bernardo, Don Antonio y Don José Luis Marzo Sordévina, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Quel en Calle Santa Cruz núm. 3, representados por el procurador Don José Miranda Domínguez, sobre reanudación del trazo sucesivo interrumpido respecto de las dos quintas partes indivisas de las fincas que luego se describirán, por el presente se cita a los ignorados herederos que pudiera haber de Dona María Jesús Marzo Sordévina y Don Leopoldo Herrero Muño, titular catastral, así como a cuantas personas puedan resultar perjudicadas por la inscripción que se pretende, a fin de que en término de diez días desde la publicación del presente comparezcan ante el Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

Las fincas objeto del expediente se describen como.

1.— Solar en Carrera o Caldero, hoy Carrera número de Quel de 20 áreas 90 centiáreas, que linda: Norte, finca de Casio Fernández Sordévina, hoy sus herederos; Sur, Via Herreña Este, La Carrera y Oeste finca de Luciano Pérez hoy Antonio Ortega Escaiona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo al Tomo 201, libro 30 de Quel, tomo 130 vuelto, inscripción tercera.

2.— Heredad en Hortal, también de Quel, hoy urbana, que mide 1.441,26 metros cuadrados, y linda: Norte, Escuelas Públicas, hoy denominado Colegio Nacional Sáenz de Tejada; Sur, río Pasacalles, hoy calle Nueva; Este, Manuel Marzo Calatayud y Oeste, camino de Quel a la Ermita, o calle de la Estación, hoy Avda. Santa Cruz.

Dentro de esta finca se hallaba construido un chalet de planta baja y alta, ocupando una superficie total de 120 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al Tomo 336 libro 36 de Quel, folio 78, inscripción tercera.

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Calahorra a 15 de julio de 1935.

El Secretario,

**EDICTO**

2259/2558

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 147 de 1935, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Juan García Martínez, hijo de Ambrosio García Moreno y de Doña Benita Martínez Martínez, soltero, natural de El Villar de Arnedo (La Rioja) vecino de la misma localidad que falleció en Logroño, el día 4 de marzo de 1935, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano Don Gregorio García Martínez, solicitando la herencia a su favor y al de su hermana Doña Petra García Martínez; a sus sobrinos Doña Concepción y Don Felipe Martínez García, hijos

de su hermana Doña Carmen, a sus hermanos de vínculo paterno Doña María Santos y Doña Juana García García y a los sobrinos Don Félix y Doña Paz García Heras como hijos de su difunto medio hermano Don Lucas.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas a fin de que en el término de 30 días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 27 de junio de 1935.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA**

**CEDULA DE CITACION**

—/2576

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Calahorra, en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 145 del presente año, por lesiones en el Zoológico de Calahorra se cita al menor Ricardo Díaz Moreno acompañado de su padre o legal representante, cuyo último domicilio era en Alberite (La Rioja) calle Ctra Lardero sin número, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito para recibir declaración exploratoria, en el término de quince días bajo apercibimientos regales si no lo hace.

Calahorra, 8 de julio de 1935

El Secretario,

1945/2132

Don José Antonio Sanz del Santo, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra,

Doy fe; Que en el Juicio de faltas número 271 de 1934 seguido en este Juzgado, por alteración del orden público, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo del presente año, en cuya parte dispositiva dice:

**FALLO:** Que debo absolver y absuevo a José Adán Vilches, con toda clase de pronunciamientos favorables, y declarar de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado, digo al implicado Juan Balduino Oliver Díaz, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 4 de junio de 1935.

El Secretario,

**NOTIFICACION**

2036/2229

El Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra en Juicio de Faltas núm. 189/34, por Hurto, ha practicado la siguiente tasación de costas:

TASAS:	Pesetas
—Derecho de Registro	50
—Diligencias previas	40
—Tramitación Juicio	275
—Libramiento de despachos	560
—Cumplimiento	350
—Ejecución de Sentencia	70
	<hr/>
	1.345

**COSTAS:**

—Reintegro de actuaciones	1.375
—Mutualidad Judicial	630
—Derechos Peritos	—
—6% Tasación Costas	410
	<hr/>
	2.415

**IMPORTE TOTAL**

3.760

Y para que sirva de notificación al condenado a Jo-

sé Luis Jiménez Núñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Calahorra a 12 de junio de 1985.

El Secretario,

2037/2230

Don José Antonio Sáenz del Santo, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra (La Rioja)

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 14 de 1985 seguido en este Juzgado, por Estafa por falta de pago de suplemento, se ha dictado sentencia, con fecha ocho de marzo del presente año en cuya parte dispositiva dice: Que debo condenar y condeno a José Antonio Grijalvo Antonanzas, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor domiciliario, pago de costas, y a que indemnice a la RENFE, en la cantidad de 1.000 pts.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 5 de junio de 1985.

El Secretario,

2121/2292

Don José Antonio Sáenz de Santos, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 71 de 1985 por daños ocasionados a RENFE se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio en cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfonso Caballero Jiménez como responsable en concepto de autor de una falta de daños, a la pena de dos días de arresto menor, y al pago de las costas causadas, debiendo abonar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, la cantidad de 12.805 pts. importe de los daños causados debiendo absolver como lo absuelvo, de las faltas contra el orden público y de malos tratos a su esposa Rosa María Pérez Galindo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 18 de junio de 1985.

El Secretario,

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

### EDICTO

2192/2461

Don José Luis López Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, con prórroga de Jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 108 de 1984 se tramita Procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Don Ignacio Orostegui Landa, representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica contra Don José Manuel Rodríguez Marcos y Doña Manuela Crespo Semovilla, mayores de edad, y vecinos de Bilbao, anunciándose por medio del presente la primer subasta pública término de 20 días de las siguientes fincas:

Núm. 40.— Vivienda "A" o Izquierda-Izquierda subiendo por la escalera del Piso Segundo del portal número Tres. Mide una superficie útil aproximada de 82 metros y 60 decímetros cuadrados y linda: Norte, patio de luces yrellano y hueco escaleda; Sur y Oeste, vivienda B del portal tres; y Este, calle Calvo Sotelo.

Participa en el valor total y elementos comunes con una cuota de 1,62%.

Forma parte integrante de una edificación sin número, en la calle Calvo Sotelo, con fachada a la calle Los Avellanos de la Villa de Casalarreina que mide dos mil ciento noventa y siete metros y veintinueve decímetros

cuadrados. Linda: al Norte, calle de los Avellanos, a Sur propiedad de María Puertas Pérez y sus hijos Sres. Carlos Fuertes, de Doña Esperanza y de Doña Dolores Arechevala Gomez y de Don Eduardo Zabala; al Este, o fachada principal, calle Calvo Sotelo y propiedades de Florenco y Emeterio Fernández Calle; y al Oeste, de Luis Cantero Castro. Las pone la casa de cinco portales señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

REFERENCIA REGISTRAL.— Tomo 1.227; folio 20; Finca 2.877 triplicado, del Registro de la Propiedad de Haro.

Y la hipoteca se inscribió al tomo 1.554 del archivo Libro 57 de Casalarreina, folio 40, finca 6.000. Inscripción segunda del citado Registro de la Propiedad.

El valor fijado en la escritura constitución de Hipoteca es de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías sin número el próximo día 24 de septiembre a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta deberán los solicitantes que concurren a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda a los mejores postores que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, como parte del precio de venta.

SEGUNDA.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalada a las fincas que anteriormente se ha relacionado no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo

TERCERA.— Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria regla séptima y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

En Haro, a 17 de junio de 1985.

La Secretario,

## JUZGADO DE DISTRITO DE SORIA

### CEDULA DE CITACION

2435/3108

El Sr. Juez Titular de este Juzgado, en proveído recaído en el Juicio de Faltas 397 de 1985, seguido a virtud de Evaristo Canete González, contra José Manuel Marquez Fernández, nacido el 24 de enero de 1955, casado conductor, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Irjiva (Granada), y siendo su último domicilio conocido en Arnedo; y contra Francisco Javier Martín Berriales nacido el 29 de marzo de 1963, soltero, pintor, hijo de Francisco y de María natural de San Lorenzo del Escorial y actualmente en paradero desconocido, y contra otros, acordó se libre la presente para citar a los mencionados denunciados para el día 26 de septiembre próximo a las diez cincuenta horas de su mañana, para ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, haciéndoles las advertencias y apercibimientos legales, y enterándoles de la obligación que tienen de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y del contenido del art. 3º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste, y su publicación en el tablon de anuncios de este Juzgado, y en los Boletines Oficiales de La Rioja y de Soria, sirva de citacion en forma a Jose Manuel Marquez Fernandez y a Francisco Javier Martin Berriain, expido la presente en Soria a 23 de agosto de 1985.

El Secretario,

#### CEDULA DE CITACION

2304/2384

Por tenerlo acordado en proveido, recaido en J. F. 277 de 1964, seguido sobre esata, el Sr. Juez de este Juzgado ordena la citacion de Enrique Oliveras Garces, mayor de edad, separado con D. N. L. 5.665.169, con ultimo domicilio conocido en Logroño calle Pérez Gaidos, 72 para que en el plazo de 15 dias comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaracion y concrete las causas que motivaron dejar a deber la cantidad de 17.895 pesetas, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales y que, caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haia lugar en derecho.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de citacion en forma a Enrique Oliveras Garces, expido el presente en Soria a 12 de junio de 1985.

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño*

2942

#### 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del subgrupo de Administrativos de Administración General, coeficiente retributivo 2,3 de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- b) 4 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes en cualquiera de los turnos podrán ser acumuladas al otro.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; La Ley 30/1984 de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición serán cuatro, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

#### Primer ejercicio.

Consistirán en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad, en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

#### Segundo ejercicio.

Consistirán en contestar por escrito en un periodo máximo de 5 horas, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.— Uno del grupo I Derecho Constitucional. Uno del grupo II, Derecho Administrativo; y tres del grupo III, conforme al detalle que se indica a continuación: Uno de Derecho Local, Uno de Hacienda Local y uno de Urbanismo.

Este ejercicio se desarrollará en dos partes. La primera con una duración de tres horas y la segunda de dos horas. El Tribunal adoptará las decisiones que considere necesarias para el buen desarrollo del ejercicio, estableciendo en el momento del examen las pausas a conceder entre ambas partes.

La calificación de las dos partes en que se divide el ejercicio será conjunta, resultando una nota única.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública.

#### Tercer ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

En este ejercicio, se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### Cuarto ejercicio.

##### Pruebas Psicotécnicas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Turno restringido. Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Logroño, que cuenten con 5 años de servicios en el Subgrupo y posean titulación de enseñanzas medias, o quienes sin poseer dicha titulación, tengan reconocido a efectos de trienios 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Logroño, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

#### 3. Solicitudes.

##### 3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

##### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O. del Estado.

### 3.3. Reintegros.

En el espacio reservado para ello, la solicitud original se reintegrará con: una póliza del Estado de 25 pesetas, una póliza del Ayuntamiento de Logroño de 5 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 peseta.

### 3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

### 3.5. Defecto de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá

publicarse en el B. O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—El Secretario General de la Corporación.

—Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del Subgrupo Técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivas, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el B.O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

### 5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que, ésta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

### 5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio.

### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir la Oposición es el que se publica como anexo I a esta convocatoria.

#### 6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a co-

nocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 4.2 conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos del D. N. I.

#### 6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra I.

#### 6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B. O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

##### 7.1. Ejercicios obligatorios.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. La prueba psicotécnica se calificará de 0 a 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de tres para superarla.

##### 7.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de Otras Administraciones Públicas, y finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose además el orden de enumeración que antecede.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

##### 8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por or-

den de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

##### 8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

##### 9. Presentación de documentos.

###### 9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisito exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

###### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

###### 9.3. Excepciones.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

###### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2. y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

###### 10. Toma de posesión.

###### 10.1. Plazo

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

###### 10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a dos de la tarde en la Unidad de

personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

### 10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 1 de agosto de 1935.

**El Alcalde,**

**A N E X O I**

### Grupo I. Derecho Constitucional.

1.—La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey Sucesión y regencia. El refrendo.

3.—Las Cortes Generales: Las Cámaras, Composición, atribuciones, funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5.—El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

6.—Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

### Grupo II. Derecho Administrativo.

1.—Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución, Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.

2.—El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.

3.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4.—El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado, sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.—La Administración pública. Concepto y clases. La Administración ante el Derecho: El principio de legalidad y la actividad discrecional.

6.—Principios jurídicos de la organización administrativa. En especial la competencia y la jerarquía. Desconcentración y delegación de atribuciones. Centralización y descentralización administrativa.

7.—Organización de la Administración central española. Organos superiores, Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales.

8.—Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

9.—Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La

revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10.—El procedimiento administrativo (I). Significado. Sujetos (la Administración, los interesados). Lugar (circunscripción, localidad, sede, dependencia, el registro). Tiempo (término, plazo). Forma.

11.—El procedimiento administrativo (II). Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación (actos de trámites resolutorios, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja).

12.—El procedimiento administrativo (III) B) Instrucción (informe, pruebas, alegaciones, audiencias). Terminación: normal, anormal, (desestimación, renuncia, caducidad).

13.—Revisión de los actos administrativos. Revisión de Oficio. Revisión a instancia de parte. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

14.—La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

15.—Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público.

16.—Los módulos de gestión del servicio público. Gestión directa, indirecta y mixta.

### Grupo III. Administración Local.

#### A) DERECHO LOCAL

1.—La Administración local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

2.—La legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y Ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

3.—El Municipio: su historia. El Municipio en la Edad Media y en la Edad Moderna. Factores geográficos, políticos, sociales y económicos. El municipio en el siglo XIX. El municipio como entidad natural.

4.—El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

5.—Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

6.—Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

7.—Los bienes de las entidades locales. Clases. Alteración de la calificación jurídica. El dominio público y local y su especial protección jurídica. Utilización de los bienes de dominio público.

8.—Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

9.—Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

10.—Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Grupos y subgrupos de funcionarios de carrera.

11.—Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

12.—Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

#### B) HACIENDA LOCAL

1.—El presupuesto municipal. Significado. Contenido. Clases. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto. El presupuesto por programas. Significado y utilidad.

2.—Recursos de los Municipios (I). Ordenanzas

de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exacciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

3.—Recursos de los municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos municipales.

4.—Gestión y liquidación de arbitrio, tasas e impuestos municipales.

5.—Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

6.—Contabilidad: Libros de contabilidad y auxiliares.

**C) URBANISMO.**

1.—Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de urbanismo. Plan General de Logroño.

2.—Suelo urbano. Normas reguladoras de la edificación. Condiciones generales de uso y clasificación. Ordenanza sobre uso del Suelo y Edificación para el término municipal de Logroño.

3.—Sometimimiento a previa licencia (I). Licencias de obras.— Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones y sanciones. Licencias de obras: alineación y rasante. Vaciados. Derribos. Apeos. Obras de nueva planta, ampliación o reforma.

4.—Sometimimiento a previa licencia (II). Licencia de obras (continuación).— Obras de tramitación abreviada. Obras menores. Obras de instalación, ampliación o reforma de industria. Licencias de vertederos. Movimiento de tierras.

5.—Sometimimiento a previa licencia (III). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Consultas. Actas de invitación. Autoridad competente para conceder las licencias de apertura. Delegación de esta competencia. Tramitación. Infracciones y sanciones.

*Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Oficios Múltiples*  
2940

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Oficial de Oficios Múltiples, encuadrada en III Grupo de Administración especial, C) otro personal de servicios especiales, nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7; grupo D. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en el acuerdo Plenario de 2 de mayo de 1985.

Queda adscrito, en principio a la unidad de Ingeniería Industrial, sin perjuicio de modificar su destino, cuando las necesidades del servicio así lo requiera.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1975, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

1.5. El concurso-oposición, constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: *Calificación de méritos personales y profesionales.*

	<u>Puntos</u>
1. Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado .....	2,50
2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado .....	1,50
3. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial .....	1,00
4. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales .....	1,00
5. Estar en posesión del permiso de conducir clase "C" .....	1,00

**Correcciones:**

a) La posesión del título del apartado 1) excluye la puntuación de los apartados 2).

**Calificación:**

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

**Segunda parte: Ejercicio Teórico-práctico.**

Los concursantes, realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal Calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Oficial con el fin de calificar su competencia profesional en cuanto a los siguientes oficios: carpintería, electricidad, fontanería y forja.

a) Prueba práctica.

Esta prueba, que consistirá en realizar un trabajo determinado, por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

**Calificación:**

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 5 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y a dividir entre el número de éstos.

b) Prueba teórica.

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Oficial. Las respuestas, se harán contestando la que se considere acertadas, de las variantes que se presenten al concursante.

La puntuación de esta prueba, será de 0,25 puntos, por respuesta acertada.

La calificación de esta segunda parte vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b).

**Tercera parte: Ejercicio cultural.**

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

Será eliminado el concursante que no alcance la nota mínima de 5 puntos en cada una de las partes segunda y tercera.

**Cuarta parte: Prueba psicotécnica.**

Será calificada de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los concursantes que no alcancen la nota mínima de 5 puntos.

La calificación del reconocimiento médico, será de apto o no apto.

La calificación final de los declarados aptos, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en el total de las pruebas.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

#### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O. del Estado.

#### 3.3. Reintegros.

En el espacio reservado para ello, la solicitud original se reintegrará con: una póliza del Estado de 25 pesetas, una póliza del Ayuntamiento de Logroño de 5 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 peseta.

#### 3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

#### 3.5. Defecto de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la

relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B. O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 5. Composición, Constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Jefe del respectivo servicio técnico.
- Un funcionario de carrera con categoría de encargado.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del subgrupo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integraran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el B.O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que, ésta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la base 4.2. conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos del D. N. I.

6.3. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se quedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra I.

6.4. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B. O. de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además el orden de enumeración que antecede.

8. Lista de aprobados y propuesta del tribunal.

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisito exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la

Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2. y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, ni podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10. Toma de posesión.

10.1. Plazo

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el a. t. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a dos de la tarde en la Unidad de personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes. con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 1 de agosto de 1955.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

ANUNCIO DE SUBASTA

—/3165

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 2-9-55, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Construcción de la Nueva Casa Consistorial", se expone al público, conforme dispone el artículo 24 del RCCL, para que durante el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOR puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta conforme preceptúan los artículos 25 y 26 del RCCL y art. 120 Ley 41, 75, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, como dispone el artículo 119 de la Ley 41/75.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Construcción de la Nueva Casa Consistorial", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don F. Javier Villaverde Alonso.

Tipo de licitación. Se fija en la cantidad de 6.797.620 pts. a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses a partir del acta de replanteo.

Pago.— Con cargo a la partida 611 del Presupuesto.

Fianza provisional.— 1,5% del tipo de licitación; 131.964 pts.

Fianza definitiva: el 3% del remate, según dice el artículo 82 del RCCL.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 19 RCCL durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día de apertura de pliegos.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día 3 de octubre de 1955.

Modelo de Proposición.— Don ... de estado ... profesión ..., domicilio ... D. N. I. número ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre y en representación de ... como acredita por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

A dicha proposición habrá de acompañarse como dispone el artículo 30 del RCCL el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración de no hallarse comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad según los arts. 4 y 5 del RCCL.

Santurdejo a 3 de septiembre de 1955.

El Alcalde,

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL

DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN

REDACTARSE POR UNA SOLA CARA

SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción de línea de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan por separado.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.